

ESTATUTOS DE LA
ASOCIACION ESPAÑOLA
ECOLOGISTA, CINEGETICA, CULTURAL Y DEPORTIVA
“AROMAS DE RUIDERA”

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y
ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Con la denominación ASOCIACIÓN “AROMAS DE RUIDERA” se constituye una Asociación Española Ecologista, Cinegética, Cultural y Deportiva, y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

A partir de ahora denominada “SOCIEDAD”.

Artículo 2. Duración en el tiempo.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Objeto social.

La Sociedad tiene como objetos sociales los siguientes:

- La defensa y disfrute, racional y sostenible, de la naturaleza en toda España, particularmente en Castilla-La Mancha y primordialmente en el ámbito de influencia del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.
- La defensa y fomento de los usos y costumbres tradicionales de Ruidera y su entorno.
- La caza y pesca social recreativas, en el mismo ámbito territorial expresado, así como la gestión cinegética o piscícola de espacios naturales o cotos. En la medida en lo posible fomentará la parte social sobre la recreativa.

La Sociedad define la Caza como *“el aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos dirigido a la conservación y restauración del estado de normalidad de las poblaciones silvestres afectadas”*. Y la pesca, de similar modo.

- La defensa y fomento de la cultura española, de su arte y tradiciones, y especialmente las manchegas, y primordialmente la zarzuela y la tauromaquia.
- El fomento y práctica de los deportes en general, del senderismo, y especialmente los de carácter náutico que se pueden llevar a cabo en las Lagunas de Ruidera, bien como ocio libre, bien como competición.

Art. 4º Personalidad

La Sociedad tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, de acuerdo con los objetos sociales establecidos en estos Estatutos.

Art. 5º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en la Calle Santo Morcillo 22, de Ruidera (Ciudad Real), CP 13249.

El ámbito de actuación será todo el territorio nacional, con mayor énfasis en el ámbito de Castilla-La Mancha, y específicamente en el área de influencia del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, y su comarca.

Podrá ser extensivo a toda la Unión Europea, si la legislación comunitaria así lo permite.

Art. 6º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

- a) La promoción, fomento, defensa, y apoyo de todo cuanto guarde relación directa o indirecta con la actividad ecologista, en defensa racional y sostenible de la naturaleza.
- b) El fomento y la práctica del ocio naturalista, el cuidado de la naturaleza y la práctica deportiva al aire libre especialmente el náutico.
- c) La defensa de los usos y costumbres tradicionales dentro del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.
- d) El aprovechamiento racional de los recursos cinegéticos y piscícolas, dirigido a la conservación y restauración del estado de normalidad de las poblaciones silvestres afectadas.
- e) La gestión cinegética y piscícola, como instrumento de ordenación, explotación sostenible, conservación, y ordenado aprovechamiento de especies silvestres cinegéticas, patrimonio natural que contribuyen a la biodiversidad, de los terrenos titularidad de la Sociedad, o aquellos otros que le sean asignados a la Sociedad para su gestión, de carácter público o privado, mediante los procedimientos contractuales adecuados, públicos o privados.
- f) La defensa e impulso de la cultura española, especialmente del género chico como zarzuela, así como el apoyo a la tauromaquia, y en general de cualquier tipo de evento cultural de tradición española.
- g) El fomento y práctica de los deportes, del senderismo, y especialmente los de carácter náutico cuya práctica se posibilita en las Lagunas de Ruidera; sin que la lista sea exhaustiva, al menos serán los siguientes deportes: pesca de superficie y

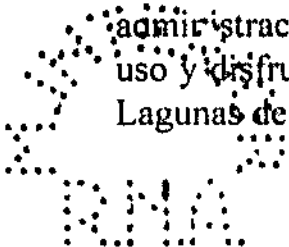
bajo el agua, natación, buceo, vela, piragüismo, remo, etc., o la combinación de uno o varios, por ejemplo la pesca desde barcas de remo.

- h) La mejora del hábitat, el fomento y la vigilancia de las especies cinegéticas y piscícolas.
- i) El control, regulación, y normalización de la práctica de la actividad cinegética y piscícola en los terrenos acotados de los que ésta Sociedad es titular o aquellos otros que le sean asignados a la Sociedad para su gestión, de carácter público o privado.
- j) La programación y realización de las acciones necesarias para conseguir mejoras en las especies catalogadas como cinegéticas y piscícolas, y autorizadas por la administración, dentro de sus acotados.
- k) El mantenimiento del equilibrio cinegético y piscícola, la promoción, y la preservación de las especies cinegéticas y piscícolas, en su ámbito de actuación.
- l) El control y equilibrio de especies perjudiciales a la caza y pesca, que legalmente estén establecidas.
- m) La incentivación de la solidaridad de sus asociados, mediante la promoción y creación de servicios comunes de naturaleza asistencial.
- n) La representación, defensa, y apoyo de los intereses de sus asociados, los ecologistas, cazadores, pescadores, deportivos en general y culturales, en la actividad que practican.
- o) La colaboración, organización y promoción de eventos y actividades relacionadas con la cultura, caza, pesca, senderismo, deportes y el medio natural, animal o medio ambiental, sean sociales, culturales, de ocio, o de cualquier otro.
- p) La difusión de una constante labor formativa y educativa entre los naturalistas, los cazadores, los pescadores y los artistas de la cultura y la tauromaquia.

Art.7º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades principalmente:

1. Defender el objeto y los fines de la Asociación y de sus asociados ante todas las instancias de la Administración pública, presentando las iniciativas necesarias para ello y solicitando la oportuna representatividad en los foros adecuados.
2. Llevar a cabo acciones de carácter ecologista y de conservación de la naturaleza mediante el uso racional y sostenible de sus recursos, y proponer a las diferentes administraciones públicas las oportunas medidas para mejorar la naturaleza y su uso y disfrute, especialmente en el área de influencia del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera.



3. Gestionar los terrenos acotados titularidad de la Entidad para su uso cinegético o piscícola, o aquellos otros que le puedan ser asignados, de titularidad pública o privada.
4. Fomentar la realización de actividades culturales, especialmente aquellos de marcada tradición española como la zarzuela y la tauromaquia.
5. Mantener y fomentar los uso y costumbres tradicionales de Ruidera y su entorno.
6. Fomentar la realización de actividades deportivas en el ambito de las Lagunas de Ruidera y defender su práctica libre como ocio activo, principalmente las de carácter acuatico, tanto las relativas al ocio libre, como las organizadas en campeonatos y el senderismo; todo ello en deportes tales como: pesca, natación, vela, buceo, piragüismo, remo, etc.o la combinación de varios de ellos, como la pesca desde barca de remo, o buceo apoyado por embarcaciones de vela.
7. Programar y realizar las acciones necesarias para la mejora de los hábitat de las especies cinegéticas y piscícolas, su fomento y vigilancia, dentro de sus acotados.
8. Controlar, regular, y normalizar la práctica de la actividad cinegética y piscícola en los terrenos acotados de los que la entidad es titular.
9. Ejecutar de las acciones necesarias para el control y equilibrio de especies que puedan perjudicar a las especies cinegética y piscícola, que legalmente estén establecidas, tales como depredadores o exóticas.
10. Colaborar con todo tipo de asociaciones, públicas o privadas, especialmente con la Benemérita (como honroso y galardonado instituto armado, especializado en la defensa de la naturaleza) en la conservación en su medio ambiente, y en la defensa de sus fines.
11. Manifestar públicamente las opiniones y criterios, cuando la situación lo requiera, en defensa de los fines y/o intereses de la Sociedad.
12. En general, cuantas actividades se acuerde realizar o puedan desarrollarse conforme a los fines de esta Sociedad.

CAPITULO II.- LOS SOCIOS

De la admisión de los socios

Art.8. Derecho a ser socio.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar, que sean admitidas por la Sociedad, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Art. 9. Número y tipos de Socios.

El número de socios podrá quedar limitado por acuerdo de la Sociedad o propuesta de la Junta en función de las circunstancias.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Art. 10. Admisión de un nuevo socio.

Para ser admitido como socio será necesario solicitarlo a la Junta, a propuesta de un miembro de la Sociedad. Una vez recibida la solicitud por la Junta, ésta se reunirá, si fuera posible durante quince días naturales, para su traslado al resto de los miembros de la Sociedad. Por decisión de la sociedad, con mayoría cualificada (tres quintos), decidirán su entrada.

Art. 11. Baja de un socio.

Los socios podrán solicitar la baja en la Sociedad en cualquier momento, sin que ello les exima de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes con la misma en el año vigente de arrendamiento del Coto.

Causarán baja los socios que no satisfagan el importe de las cuotas fijadas por la Junta en los plazos fijados. No obstante, podrán ser readmitidos cuando se produjeran vacantes y previo pago de la cantidad que se determine.

De los Derechos y deberes de los socios

Art. 12. Igualdad de los Socios.

Todos los socios serán tratados por igual.

Art. 13. Derechos de los Socios.

Los socios tienen con carácter general, los siguientes derechos:

- a) Proponer las acciones de cuidado de la naturaleza que estime oportunas.

- b) Cazar o pescar en el coto que haya sido arrendado por esta Asociación.
- c) Tomar parte en las actividades culturales que la sociedad organice.
- d) Tomar parte en las actividades deportivas que la sociedad organice.
- e) Participar en la Junta, a ejercer el derecho a voto en las Asambleas que se hagan.
- f) Separarse libremente de la Sociedad.
- g) Ser informado acerca de la composición de los órganos de la asociación.
- h) Conocer el desarrollo de las actividades, los estatutos y el estado de cuentas.
- i) Participar en todas las actividades de mantenimiento, fomento y cuidado de la naturaleza y de las especies cazables en áreas o zonas cinegéticas que gestione la sociedad.

Art. 14. Obligaciones de los Socios.

Todos los socios, están obligados a:

- a) Compartir las finalidades de la Sociedad, y colaborar para su consecución.
- b) Compartir las fotos obtenidas en las actividades de la defensa de la naturaleza, cinegética, deportiva y cultural.
- c) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que puedan corresponder. Los Socios de Honor estarán dispensados de esta obligación.
- d) Cumplir las obligaciones que resulten de los estatutos.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Sociedad.
- f) Usar y disfrutar diligentemente las instalaciones y bienes de la Sociedad.
- g) Observar en todo momento las debidas normas de comportamiento y respeto debido.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

Art. 15 La Asamblea

La Asamblea General, o simplemente Asamblea, es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 16 Reuniones de la Asamblea

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Art. 17 Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Las convocatorias de las Asambleas se harán por correo electrónico, preferiblemente.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

Art. 18 Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas.

En las reuniones de la Asamblea, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será competencia de la Asamblea:

- a) Controlar la actividad de la Junta y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria de actividades.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- d) Elegir y separar a los miembros de la Junta.
- e) Adoptar los acuerdos referentes a:

- Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por la Junta y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
- Acordar la disolución de la Sociedad.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.

CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

Art. 19. Composición de la Junta

La Sociedad la regirá, administrará y representará una Junta Directiva formada por un Presidente, un Secretario/Tesorero y un número de Vocales, según lo que la Asamblea designe.

La elección de los miembros de la Junta se hará por adscripción voluntaria. Si no hay voluntariedad, se decidirá por sufragio de los miembros de la Asamblea. Cualquier miembro podrá presentarse.

El ejercicio de los cargos será altruista.

Art. 20. Duración del mandato de la Junta Directiva

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Sociedad.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea que se celebre. No obstante, la Junta podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea, con un miembro de la Sociedad para el cargo vacante.

Art. 21. Competencias de la Junta Directiva

La Junta posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Sociedad.
- b) Dirigir las actividades de la Sociedad, y llevar la gestión administrativa y económica de la misma.
- c) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones y para interponer los recursos pertinentes.
- d) Gestionar la admisión de nuevos socios, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- e) Proponer a la Asamblea el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- f) Convocar las Asambleas y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- g) Presentar las cuentas de cada ejercicio a la Asamblea para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Sociedad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Sociedad.
- j) Elaborar la memoria de actividad.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea.

Art. 22. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta se reunirá cuando sea necesario. Los acuerdos del órgano de representación se harán constar por parte del Secretario.

Art. 23. El Presidente

Son propias del Presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación de la Sociedad, por delegación de la Asamblea.
- b) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea.
- c) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- d) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Secretario /Tesorero.

Art. 24. El Secretario/Tesorero

El Secretario/Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Sociedad, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas. Controlará los documentos de tesorería.

También debe custodiar la documentación de la Sociedad, redactar y firmar las actas de las reuniones, redactar autorizaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los Socios.

Art. 25. Los Vocales

Si la Asamblea lo considerase necesario, se podrán designar hasta tres (3) Vocales de la Sociedad, a los que se les asignarán cometidos específicos dentro de la Sociedad. Tales como: Área de Naturaleza, Cinegética y Pesca, Deportes náuticos, Acción Cultural, etc.

CAPÍTULO V. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 26. Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Sociedad está valorado en cero euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea a sus socios.
- b) De las aportaciones voluntarias.
- c) De las donaciones o subvenciones, públicas y privadas, que pudieran recibirse.

Art. 27. Cuotas

Todos los miembros de la Sociedad tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea a propuesta de la Junta.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Art. 28 Causas de Disolución

La Sociedad se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de mayoría de 3/5.
- b) Por baja de los socios, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Artículo 29. Liquidación de la Asociación.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Ruidera (Ciudad Real), a *7 de diciembre* de 2013.



PRÁCTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AROMAS DE RUIDERA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 604659, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 10/02/2014

EL COORDINADOR DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



CARLOS MARTÍNEZ ESTEBAN

